

el dho. a vendador dha cantidad, I quedara cada libra  
denique a ocho ms. I ganara a la Ciudad. El subir el pre-  
cio, aya de crecer I subir I qual mente la cantidad que a  
ya de contribuir. Cada poro. El a vendador, respectiva-  
a la que fuere. En caso de llenarse los dhos siete pozos  
que esta Ciudad tiene en la Sierra; I con la cantidad que  
no sean de poder poner que esta denique en los lugares de  
la huerta ni otra parte alguna, que no sea dentro de esta  
Ciudad. I a demandar el dho. Dregala Nueva a estas condicio-  
nes y no en otra forma. Se admiten. I no me a los Señores ha-  
bitadores de propios para que se cumplan de un decimo. I se que-  
ra a esta Ciudad.

Las de la limpiara  
de la Nobleza de la  
Ciudad. y de su  
genio.

Viose una petición que dan los Señores Don Antonio Ferrero Cañales  
del Consejo de su Mage. en su diputacion de los Reynos. I Don Juan  
Ferrero y Verdín Vecindos desta Ciudad, Diciendo como  
ellos fueron nombrados por Alcaldes de la puerta en el certifi-  
cado de nobleza de la Diputación de Pasqua de Espiritu Santo para dar de su dho.  
genio con conformidad del acuerdo hecho en esta Varon para que  
electos en estos oficios honoríficos ayande quenta en papeles  
en que conite de su nobleza. Ten su cumplimiento. respect  
de ser originarios de la Villa de Varese en la Serenissima  
Republica de Genova y Vecinos desta Ciudad de Murcia de  
la Natural el dho. Don Juan; que en tan las informaciones  
que han hecho de su legitimidad Limpie y nobleza. Con testimonio  
de la dho. diputacion que en el dho. Villa serenissima  
Republica, los padres y abuelos por ascendencia del dho. Don Antonio  
y Don Juan, que en papeles y autentica en esta Serenissima de Nueva  
España, que en el dho. Bien que en tan el testimonio dado por sus abuelos

